

RESOLUCIÓN N° 1889 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA INTEFLY S.A. con RUC N° 80055617-8 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/24 “ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODEN)” ID 455.619.

Ciudad del Este, 21 de noviembre del 2024.-

VISTO: El Memorándum N° 527/2024 de fecha 20/11/2024 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución N° 7638/I.M. “**POR LA CUAL SE AUTORIZA, CONVOCA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PEDIDO DE LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE – (CODEN) EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/24 “ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODEN)” ID 455.619, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 Y NORMATIVAS CONCORDANTES**, asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoría Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas “**A & M RAMOS GENERALES de María Elizangela Sosa y “INTEFLY S.A. y “REDE MARCA PY S.A.”**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, según informe de fecha 20/11/2024 eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue//... **“RECOMIENDA ADJUDICAR en la “LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/24 “ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODEN)” ID 455.619, a la empresa INTEFLY S.A. con RUC N° 80055617-8, Representante Legal César Augusto Riveros Jara, con Cédula de Identidad N° 2.043.479, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)....//... recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoría Interna en su dictamen de fecha 20/11/2024 y la Asesoría Jurídica de la Institución conforme Dictamen N° 3240 de fecha 20/11/2024.-**

Que, la Ley N° 7021/2022 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” manifiesta en su Art. 34 - **Procedimientos convencionales de contratación**. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) **Licitación Pública:** aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.//...

Que el art. Artículo 55. **“Adjudicación”** Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y **de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía**. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución....//...


Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.




Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

VISIÓN

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 1889 /I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dichas adjudicaciones, en los Objetos de Gastos 541 30 001, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo;

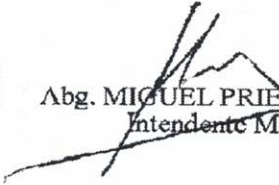
POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, los pertinentes Dictámenes de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

- Art. 1°.- ADJUDICAR** por el total en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 30/24 para la **"ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI)" ID 455.619, a la empresa INTELFLY S.A. con RUC N° 80055617-8, Representante Legal César Augusto Riveros Jara, con Cédula de Identidad N° 2.043.479, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y por el monto total máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.**
- Art. 2°.- SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-
- Art. 3°.- DESIGNAR** a la Directora de la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente - CODENI, la tarea de recepción y fiscalización de los bienes adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautar los intereses de la Municipalidad.-
- Art. 4°.- ESTABLECER** que la empresa será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los bienes o por defectos de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-
- Art. 5°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo -
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General




Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

VISIÓN

Ser una Institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

RESOLUCIÓN N° 7956/I.M.

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 7889/I.M. Y LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INTEFLY S.A. con RUC N° 80055617-8 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/24 “ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI)” ID 455.619.

Ciudad del Este, 28 de noviembre del 2024.-

VISTO: El Memorándum N° 553/2024 de fecha 28/11/2024 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en la que solicita la rectificación parcial de la Resolución N° 7889/I.M., en lo que respecta al Decreto Reglamentario indicado en la resolución aludida conforme lo observado por la DNCP; y

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución N° 7889/I.M. de fecha 21/11/2024, se menciona el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, debiendo ser el Decreto Reglamentario N° 2264/24, en vista a la observación emitida por la DNCP,
Que, conforme a la solicitud de la UOC-MCDE., en base a la observación realizada por la DNCP, la intendencia Municipal rectifica parcialmente la Resolución N° 7889/I.M. de fecha 21/11/2024,
POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

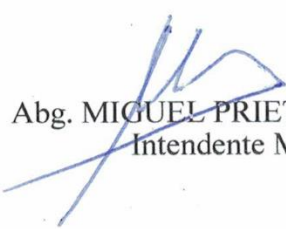
Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 7889/I.M. de fecha 21/11/2024, en base al Decreto Reglamentario N° 2264/24, y, en los términos contemplados en el Informe Rectificativo del Comité de Evaluación en concordancia a disposiciones vigentes, **RATIFICANDO la ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA INTEFLY S.A. con RUC N° 80055617-8 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 30/24 “ADQUISICION DE MUEBLES PARA LA CONSEJERÍA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (CODENI)” ID 455.619** y demás términos mencionados en la Resolución N° 7889/I.M. de fecha 21/11/2024.-

Art. 2°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la realización de los actos administrativos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General




Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MISIÓN

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISIÓN

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.